

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 24 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 777
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor GILBERTO GARCES QUIROZ en contra de la señora OLGA LUCIA JARAMILLO URREJO.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece del siguiente requisito:

1. Debe la parte demandante hacer claridad de la causal invocada, teniendo en cuenta que en el encabezado del libelo demandatorio, establece la causal 8ª del artículo 154 del código Civil y en el hecho tercero, plantea el incumplimiento de los deberes que la Ley le impone a los esposos y padres, lo que configuraría la causal 2ª ibidem.

De ser la primera de las causales debe indicar la fecha precisa de la separación, de ser la segunda causal es necesario que establezca en que consiste el incumplimiento de los deberes de esposa y madre.

2. Deba la parte establecer cuál fue el último domicilio conyugal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el requisito previsto en el numeral 11º del artículo 82 y la causal prevista en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para que la parte actora la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor GILBERTO GARCES QUIROZ en contra de la señora OLGA LUCIA JARAMILLO URREJO.

2º) CONCEDER el término de cinco días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **116**
HOY, **DOCE (12) DE JULIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890c5a3df461db3eddd754749d4592c24948b4c8411b4cab63ddd7b658423fb5**

Documento generado en 11/07/2022 03:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>